



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO OBRA “MEJORA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA”

El objeto de la presente es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de la obra de “Mejora de Servicios urbanísticos en el municipio de La Antigua”, según el proyecto técnico redactado por los ingenieros D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y D. Javier Comendador Jiménez.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato es la adecuación de los servicios urbanísticos y la mejora de las instalaciones municipales en distintas localidades del municipio de La Antigua. En concreto:

En la localidad de Grajal de la Ribera, se pretende completar la urbanización de la Calle Ancha ya que se encuentra con aceras en mal estado y con firme de zahorras. Y en la Calle Nueva completar parte de las aceras que faltan, extendiendo una capa de rodadura de firme flexible. Por último, en la Calle Rollo se proyecta la pavimentación mediante firme rígido ya que actualmente se encuentra en tierras.

En la localidad de Audanzas del Valle, completar la urbanización de la calle Mazadín con la ejecución de las aceras, colocación de bordillo de delimitación, caz de recogidas de pluviales hacia los nuevos sumideros y la pavimentación en firme flexible ya que actualmente la calle se encuentra en tierras.

Y en la localidad de Ribera de la Polvorosa, completar la urbanización de la calle Cabañeros con la ejecución de una pequeña acera, ejecución de sumideros para la evacuación de las aguas pluviales y la pavimentación en firme flexible ya que actualmente la calle se encuentra en tierras. Y la ampliación del paso de aguas existente de desagüe de riegos mediante la colocación de un tubo de PVC d=600mm a mayores del existente. Así mismo, para integrar la arqueta existente de un sondeo, se pretende aumentar la zona ajardinada mediante la colocación de un bordillo alrededor de la arqueta e integrarlo en la zona verde.

Finalmente, en Ribera de la Polvorosa se pretende ejecutar un pozo de llaves que sirva como by-pass a la hora de limpiar el depósito existente.

Razones todas estas debidamente justificadas en la memoria valorada que acompaña a este pliego.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación es el ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP.

DIVISIÓN EN LOTES

Se prevé la división en TRES LOTES del objeto del contrato con el fin de garantizar el acceso a las Pymes que opten por este tipo de contratos

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad que se citará, entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	IVA (10%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
137.548,11	28.885,10	166.433,21

DESCRIPCIÓN LOTE 1 – GRAJAL DE LA RIBERA	IMPORTE
Urbanización Calle Ancha	10.955,47
Pavimentación Calle Nueva	13.332,82
Pavimentación Calle Rollo	4.773,23
Complementos de obra	414,99
Gastos Generales y Beneficio Industrial	5.600,54
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	35.077,05

DESCRIPCIÓN LOTE 2 – AUDANZAS DEL VALLE	IMPORTE
Urbanización Calle Mazadín	74.596,36
Complementos de obra	605,00
Gastos Generales y Beneficio Industrial	14.288,26
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	89.489,62

DESCRIPCIÓN LOTE 3 –RIBERA DE LA POLVOROSA	IMPORTE
Urbanización Calle Cabañeros	9.249,30
Prolongación zona ajardinada	773,30
Ejecución pozo llaves aliviadero depósito regulador	683,50
Complementos de obra	202,67
Gastos Generales y Beneficio Industrial	2.072,67
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12.981,44

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración matemática (100% del total):

1.- Menor precio.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertada la puntuación que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa **hasta un máximo de 90 puntos.**

2.- Ampliación en el plazo de garantía hasta 10 puntos

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en los pliegos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación del plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferta ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Se tendrá en cuenta para su valoración que el valor de 365 días equivale a 1 año.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los siguientes medios:

- La solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito

de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, (modelo390). El volumen global de negocios debería de presentar un importe superiora 1,5 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.

-La solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, al no tratarse de un contrato de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros, no es requisito indispensable la clasificación del contratista. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

GRUPO: G, SUBGRUPO: 6, CATEGORÍA: B

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL Y FISCAL.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral (especialmente se garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente), de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguna tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por tanto, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento ni exigirse de este responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las relaciones jurídicas existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL



Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras
-
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
-
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
-
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido).
-
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
-
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

En La Antigua, a 27 de junio de 2018
EL ALCALDE

D. Carlos Mª Zotes Fierro